NORMATIVA PARA LA REALIZACION DE LA CONSULTA A LOS TRABAJADORES SOBRE LA PROPUESTA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CRTVE

El artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores establece la capacidad y autonomía colectiva de los representantes de los trabajadores legitimados para negociar, para establecer convenios colectivos con la Dirección de la CRTVE que afecten a la totalidad de los trabajadores.

No obstante lo anterior en la reunión del CI que se celebró el día 18 de septiembre de 2013 se aprobó por unanimidad la convocatoria de un referéndum vinculante que se celebrará entre 12 y 21 días después la firma del Preacuerdo del II Convenio Colectivo de CRTVE.

Con fecha 04.10.2013 se ha firmado un preacuerdo entre la Dirección y la mayoría de los Sindicatos de la Mesa Negociadora del I Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, S.A. En cumplimiento del compromiso del CI, éste será sometido a la opinión de las personas afectadas por dicho Convenio.

El CI convoca referéndum que se celebrará sometido a la siguiente normativa:

PRIMERA.- La consulta se realizará el día 23 de octubre para todos los trabajadores.

SEGUNDA.- El CI constituirá una Mesa Electoral Central compuesta por 7 miembros designados a propuesta de los distintos sindicatos del CI y en proporción a la representatividad que se ostenta, con dos miembros por UGT, dos miembros por CCOO, dos miembros por SI y un miembro por USO.

La Mesa Electoral Central establecerá la constitución de Mesa Electorales Auxiliares en los distintos centros de trabajo, el número de dichas mesas y la distribución por centros, así como el horario de apertura de la Mesas Electorales durante el día de votación.

La Mesa Electoral Central elaborará el cómputo total de los centros y publicará el resultado definitivo.

Las actas de las mesas auxiliares y el acta definitiva de la Mesa Electoral Central podrán ser impugnadas ante el CI, durante las 24 horas siguientes a su publicación. El CI resolverá las reclamaciones durante las 24 horas siguientes a la recepción de las reclamaciones.

TERCERA.- El día 10 de octubre se publicará el censo de trabajadores con derecho a voto, con indicación de centro de trabajo y antigüedad.

CUARTA.- Tienen derecho a voto todos los trabajadores que tengan relación laboral en vigor con la CRTVE a la fecha de publicación del censo, con excepción de los que ostenten un contrato de alta dirección y directivos que no ostenten plaza de personal fijo de RTVE.

QUINTA.- Las personas que comprueben su ausencia en dicho censo y entiendan que les asiste el derecho a votar, presentarán una reclamación ante la Mesa Electoral Central

mediante el impreso al efecto, que se adjunta como anexo 1, adjuntando prueba fehaciente de su relación laboral como pueden ser copia del contrato, copia de una nómina reciente, o cualquier otro documento equivalente. Las reclamaciones se podrán presentar desde el correo corporativo del trabajador que realiza la reclamación a la dirección c.i.presidente@rtve.es El día 15 octubre martes antes de las 14 hora finaliza el plazo para presentar reclamaciones al censo. El censo definitivo se publicara antes de las 20:00 del día 15 de octubre.

Igualmente los trabajadores que se encuentren desplazados de su centro de trabajo habitual podrán solicitar el cambio de censo, para poder votar en la mesa del centro de trabajo en el que se encuentren desplazados. Dicha solicitud la deberán realizar ante la Mesa Electoral Central mediante el documento al efecto, anexo 1, o bien desde el correo corporativo al correo c.i.presidente@rtve.es

SEXTA.- El CI resolverá las reclamaciones planteadas, valorando tanto la documentación aportada por el trabajador así como la que pudieran tener los representantes de los trabajadores.

SEPTIMA.- El voto del trabajador deberá ser personal, directo, libre y secreto.

OCTAVA.- La pregunta que constará en la papeleta de votación será la siguiente: ***¿APRUEBAS EL PREACUERDO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACION RTVE, ALCANZADO POR LA MAYORÍA DE LA MESA NEGOCIADORA (UGT, SI y USO)?***

La contestación serán "**Si**", o "**No**", también se podrá votar en blanco.

El formato de la papeleta que se utilizará en el presente proceso será el que se adjunta como anexo 2.

Las papeletas deberán ir introducidas en un sobre blanco de 175 x 120 mm, si algún centro no pudiera conseguir dicho sobre se utilizará uno equivalente, pero igual para todos los votos.

Para solicitar el voto por correo se podrá realizar mediante el impreso al efecto, anexo 3, debidamente sellado por la oficina de correos previa acreditación de la identidad del solicitante, o bien mediante el correo electrónico corporativo, el cual garantiza la identidad del solicitante, ante la Mesa Electoral Central (c.i.presidente@rtve.es) o Mesa Electoral Auxiliar, antes del día 18 de octubre. Si la solicitud se realiza personalmente ante la Mesa correspondiente, el plazo será hasta el día 22 de octubre.

Las mesas entregaran o remitirán la documentación al solicitante, el cual una vez que la haya rellenado, la remitirá o entregará a la Mesa Electoral Auxiliar de su centro, bien personalmente o por correo postal certificado.

Para el envío del voto por correo se deberá introducir la papeleta con la opción elegida en el sobre blanco, este sobre y una fotocopia del DNI (también es válido el pasaporte o carnet de conducir) se adjuntarán dentro de un sobre mayor cerrado, en el que figure el nombre y centro al que pertenece el trabajador y rubricado en la solapa posterior. Este sobre se remitirá o entregará a la Mesa Auxiliar del Centro.

Los votos por correo se computaran por las Mesas Electorales Auxiliares al final de la jornada electoral, y no se incluirán en la urna si el elector previamente hubiera ejercido el voto directamente, destruyéndose el voto por correo.

Los votos por correo que llegaran ante las Mesas electorales Auxiliares con posterioridad al cierre de la jornada electoral serán destruidos sin conocer su contenido.

NOVENA.- Las Mesas Electorales auxiliares de cada centro estarán constituidas en todo caso por tres miembros del Comité de Empresa o los Delegados de Personal de cada centro; en los centros con un Delegado de Personal, éste presidirá la Mesa. En caso de ausencia del Delegado de Personal por algún motivo extraordinario, constituirá la Mesa Electoral Auxiliar el trabajador/a con mayor antigüedad en la empresa de dicho centro, o siguientes en orden de antigüedad.

En cada mesa electoral se podrán designar interventores por cada uno de los sindicatos con representación en el CI.

Las Mesas Electorales Auxiliares dispondrán de una urna para la celebración de la jornada de voto el día 23. Se podrá ejercer el derecho al voto durante el periodo que determine la Mesa Electoral Central. Las mesas auxiliares podrán adaptar los horarios a las especiales características de cada centro.

Solo podrán ejercer el derecho al voto las personas que consten en el censo de cada centro, y aquellas que, por estar desplazadas, hayan sido autorizadas por la Mesa Electoral Central.

Las papeletas con una marca en el recuadro del SI, se computarán como un voto a la opción de aceptar la propuesta de convenio. Las papeletas con una marca en el recuadro del NO, se computarán como un voto a la opción de no aceptar la propuesta de convenio. Las papeletas con ninguna marca en las casillas serán consideradas como voto en blanco. Las papeletas con alguna tachadura o escrito distinta a las marcas de opción SI o NO, o con marcas en ambas casillas, serán consideradas nulas.

Al final de la votación se rellenará el impreso de cómputo, que se adjunta como anexo 4, y se remitirá junto con el censo de votantes a la Mesa Electoral Central. Se intentará que el envío se realice antes de las 19:00 horas del día 23. Las actas sin firma o sin indicar los datos de la mesa electoral no se computarán.

Las papeletas nulas serán custodiadas por la Mesa Electoral Auxiliar durante 48 horas, por si fueran requeridas por la Mesa Electoral Central o el CI para la resolución de reclamaciones.

Madrid, a 10 de octubre de 2013

rtve
Comité Intercentros
Corporación RTVE

ELVIRA LARREA HERNÁEZ
PRESIDENTA C.I.

FERNANDO SUÁREZ NAVAS
SECRETARIO C.I.